ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander así:

CIUDAD Y FECHA: Municipio de El Guacamayo, Santander, a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR: Acuerdo 012 de fecha Diez (10) de Diciembre de 2025**,** Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri, De EL MUNICIPIO DE EL GUACAMYO SANTANDER.

COMPETENCIA: La Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Centro de Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No.010 del 22 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de Abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo , Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

ANTECEDENTES: La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del Estado mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2003, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para laatención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos desalud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Juan Solerr como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público; por lo tanto no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI,** de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024 – por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La **E.S.E. JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO,** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Aguada Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOJUAN SOLERI, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud. Se tiene conocimiento, que, en las dependencias de esta entidad, no cuentan con el personal suficiente que

preste los servicios de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**; en vista de lo anterior, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.
Debe tenerse en cuenta que en la entidad en su planta de personal, no existe cargo relacionado con actividades administrativas, salvo el cargo de Gerente y Auxiliar Administrativo.

De lo anterior debe decirse que el señor(a) MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO asumió su cargo como GERENTE de esta EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN SOLERI mediante DECRETO No. 010 de fecha de22 de Marzo de 2024 ACTA DE POSESIÓN No. 006 de 001 de Abril de 2024 siendo representante legal de esta entidad y ordenador(a) del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Prestación del proceso en el área operativa de procesamiento de Muestras de Laboratorio Clínico de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, por parte de un Bacteriólogo Profesional debidamente acreditado. **2.** Acreditar la experiencia e idoneidad para la realización del proceso. **3.** Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes a su salud. **4.** Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios en salud. **5.** Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuarios y su familia. **6.** Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de los usuarios. **7.** Prestar el servicio de forma diligente, oportuna y con responsabilidad poniendo a disposición de la ESE ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el conocimiento y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Facilitar ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el acceso a la información relacionada con el objeto contractual. **9.** Suministrar los insumos, materiales, reactivos y demás elementos que se requieran para la ejecución del contrato los cuales deben ser productos certificados por el INVIMA. **10.** Hacer mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos para lo cual deberá contar con un cronograma anual, hojas de vida de los equipos y contar con un profesional idóneo y con certificación del INVIMA para la realización de dichas actividades. **11.** Colaborar con la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **12.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato matriz imparta el contratante a través del supervisor del mismo. **13.** El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar. **14.** Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista. **15.** Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual. **16.** Presentar informe mensual de actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **17.** Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos. **18.** Observar las indicaciones determinadas en el estudio de conveniencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **19.** Cumplir con los lineamentos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E para garantizar la atención adecuada a los usuarios del

Municipio de El Guacamayo **20.** Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del servicio contratado, utilizando medios propios e idóneos. **21.** Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E. **22.** Elaborar los planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas de la Unidad Funcional. **23.** Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa. **24.** Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar. **25.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. **26.** Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **27.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **28.** Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes involucradas en los procesos. **29.** Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades propias de la prestación de los servicios de salud. **30.** Participar en las actividades definidas para el cumplimiento de los valores institucionales. **31.** Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato. **32.** Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato. **33.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO** requiere contratar los servicios de apoyo para perfeccionar el servicio de toma de muestra de laboratorio clínico por parte de la E.S.E., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2026.

B. FORMA DE PAGO: El presente contrato es por el monto total de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato, se cancelará previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato

C. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que desarrollará el contratista serán realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER** y donde se requiera el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMNETOS JURIDICOS.

La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, tal como lo establecen el artículo **30.** Del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante RESOLUCION No. 0108

de 2024 (Octubre 31 de 2024), igualmente se tiene que el valor del presente contrato es inferior a 200 SMMLV lo cual ubica la modalidad de la Contratación en Directa, así las cosas, se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad, sin necesidad de solicitar varias ofertas.

Que mediante la RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024, se tiene:

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Lo anterior se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por el técnico administrativo, como documento anexo al presente.

REQUIISTOS DE HABILITACION E IDOENIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Propuesta técnica y económica.
- Hoja de vida y soportes.
- Hoja de vida formato del DAFP.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales
- Certificación Judicial-Policía Nacional
- Certificado vigente de Registro Nacional de medidas correctivas – RNMC
- Certificación vigente de delitos sexuales
- Certificación vigente REDAM
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado médico Ocupación
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha evaluado lo que dichos servicios han costado en el pasado para la E.S.E.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, incluido IVA, para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de estos servicios, en contratos celebrados por la entidad en la presente vigencia, así como la disponibilidad presupuestal efectiva a la fecha.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUCAMAYO , SANTANDER** , cuenta con un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, para la contratación de los servicios del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.4.5.02.09.03 Otros servicios a la Comunidad-Muestras Laboratorio, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-001995 de Fecha Veinte (20) de Agosto 2026, que se adjunta al presente estudio.

5. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER. De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por

ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *— DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos

humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a)RIESGOS Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos

la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

5 GARANTIA.
No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 50 del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

6 SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por la Gerencia.

Se firma el presente estudio previo, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
GERENTE
ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI